

II.- El tiempo transcurrido ha revelado la necesidad de realizar pequeños ajustes que faciliten la implementación del Programa antes referido, respetando el marco y la finalidad de éste.

III.- Con fecha 10 de septiembre de 2003, el Comité de Dirección de la AD para la Promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de Melilla dio su conformidad a la modificación del Anexo IV de las Bases Reguladoras del Programa arriba citado.

IV.- Por todo lo anterior, y en virtud de competencias que me otorga el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO A MODIFICAR el ANEXO IV de las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Económicas mensuales para desempleados mayores de 40 años del Distrito V de la Ciudad Autónoma de Melilla, que queda como sigue:

ANEXO IV

Importe de las Ayudas según los miembros que integran la Unidad Económica de Convivencia Independiente (en adelante UECl).

El Salario estará integrado por un subsidio básico y un complemento variable en función de los miembros que componen la UECl.

El Salario estará integrado por un subsidio básico y un complemento variable en función de los miembros que componen la UECl.

1) Salario básico que será el equivalente al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

2) Un complemento variable en función del número de miembros de la UECl, conformado de la siguiente forma:

a. Por un miembro adicional 10 %

b. Por el 2º miembro adicional 8 %

c. Por el 3º miembro adicional y siguientes 7 %

Estos porcentajes serán acumulativos por miembro adicional que conforma la UECl, de manera

que, a título de ejemplo, por el segundo miembro correspondería el 18 %, y por el tercero y siguientes el 25 %.

3) En ningún caso la suma de los importes podrá superar el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento.

La presente Orden entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 12 de Septiembre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

2235.-Le comunico que el Consejo de Gobierno, de fecha 18 de julio de 2003, aprobó a Propuesta de la Presidencia la distribución de competencias